



RELATORÍA GENERAL DEL TALLER

“ACCESO A LA JUSTICIA Y JUSTICIA ABIERTA. ANÁLISIS DE CASOS LGBTTTI+ DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO”

PLANEACIÓN: CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EQUIS JUSTICIA PARA LAS MUJERES, A.C.

Módulos	Fechas
I Módulo: Acceso a la información, componente básico para el acceso a la justicia	Sesión 1. 10 septiembre
	Sesión 2. 17 septiembre
	Sesión 3. 24 septiembre
II Módulo: Género, sexualidad y justicia.	Sesión 4. 01 octubre
	Sesión 5. 08 octubre
III Módulo: Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales con perspectiva de género.	Sesión 6. 15 octubre
IV Modulo: Análisis de sentencias LGBT+ ¿Qué elementos deben estar presentes en la impartición de justicia cuando hablamos de derechos LGBT+?	Sesión 7. 22 octubre

I Módulo: Acceso a la información, componente básico para el acceso a la justicia

Sesión 1: 10 de septiembre de 2020

Ponente: Fatima Gamboa Estrella

En este primer módulo, Fátima Gamboa, coordinadora del área legal de EQUIS, nos compartió el cómo fue que EQUIS Justicia para las Mujeres logró posicionar el tema de transparencia judicial y la importancia de la publicación de sentencias en la agenda feminista, y cómo la Red por la Ciudadanización de la Justicia introdujo el eje de transparencia y del derecho de acceso a la información para contribuir al acceso a la justicia, así como la labor del colectivo #Lo Justo Es Que Sepas para lograr una reforma legislativa para que todas las sentencias sean publicadas.

La facilitadora inició desmenuzando el contenido del artículo primero constitucional bajo la reforma de 2011, los principios de igualdad y no discriminación, y en especial, los rubros prohibidos de discriminación o llamadas “categorías sospechosas”.

De aquí se desprendió el que el Poder Judicial en México tenga obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con la perspectiva de género, la preferencia sexual y la



identidad de las personas, además de mirar las intersecciones. De igual forma, fue relacionando las obligaciones específicas del Poder Judicial en materia de transparencia.

La facilitadora lanzó la pregunta ¿Cómo se imparte justicia en México?

Explicó que actualmente, en México, la justicia discrimina, no protege y no repara las violaciones a derechos humanos, sobre todo las violencias contra las mujeres y deja de mirar esto como una problemática estructural, las y los juzgadores analizan casos de manera aislada y no desmontan los estereotipos que terminan plasmados en resoluciones judiciales.

Pero ¿cómo se identificó esto?, mediante ejercicios de auditoría ciudadana como el realizado por la Red por la Ciudadanización de la Justicia en el informe “No es justicia”, el cual registró que de 110 sentencias analizadas ninguna impartía una justicia integral con perspectiva de género.

La facilitadora contó que desde 2015 EQUIS analizó el impacto de la Ley General de Transparencia, la cual apuntaba a resolver la opacidad en las instituciones públicas.

Sin embargo, esta Ley no contempló la publicación de sentencias, el artículo referente a la publicación de sentencias solo refería la obligación de publicar aquellas que considere de “interés público”, criterio que dejaría la decisión de publicar a los jueces, un criterio arbitrario y restrictivo de un derecho.

Esta situación, explica, generó diversos panoramas que limitan el acceso a la información, por lo tanto, es de suma importancia conocer las razones por las que una sentencia es de interés público o no, además de determinar la presencia de discriminación u otros factores que colocan a una de las partes en situación de vulnerabilidad. Por medio de la publicación de las sentencias es posible detectar estos patrones de discriminación, violencia y desigualdad.

En el año en curso (2020) se logró incidir para que la Ley de transparencia se modificará y ahora todas las sentencias deben ser publicadas en los portales web de los Poderes Judiciales.

La facilitadora presentó el video ¿Cómo se imparte justicia en México? Con el cual inició una reflexión sobre la situación de discriminación por razones de género frente al sistema de justicia, y acentuar la importancia de contar con resoluciones publicadas que permitan monitorear la labor de jueces para exigir cuentas a la labor jurisdiccional.

De aquí partimos a entender dos problemáticas generales que se analizarán durante el curso: un sistema judicial opaco y, además, que imparte justicia de manera discriminatoria basada en estereotipos, prejuicios y reforzando las condiciones de desigualdad.

Por otro lado, se entiende la necesidad del monitoreo ciudadano que analice las sentencias para exigir una mejor justicia.

Sesión 2: 17 de septiembre de 2020

Ponente: Luis Fernando Villanueva Ayala



En la sesión se abordaron los conceptos clave sobre transparencia e información pública, así como la normatividad en la materia y la revisión a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como un breve ejercicio para ingresar solicitudes de acceso a la información.

La reunión comenzó con una dinámica de integración “Me gustaría saber...” donde una participante preguntaba a otra persona qué es lo que le interesaría saber sobre su vida, en donde se llevaron a cabo diversas preguntas, tales como: ¿Cuál es tu libro favorito?, ¿Qué te hace feliz? ¿Cuál es tu deporte preferido?, entre otras, con la finalidad de generar un espacio de confianza para la participación de las y los integrantes.

Además del objetivo anterior, el ponente explicó que, así como se preguntaba “Quisiera saber...” y podíamos obtener la información, del mismo modo, podemos hacerlo a nuestras instituciones públicas, como lo es el Poder Judicial, y éste tendría que atender nuestra solicitud, generar y facilitarnos la información oficial.

Al finalizar la actividad, se sintió más cómodo al grupo y se continuó con una reflexión y explicación sobre la situación de transparencia en México. Luego, Fernando Villanueva prosiguió explicando los contenidos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para conocer quiénes son los sujetos obligados que deben rendir cuentas y cuáles son sus obligaciones generales y específicas, así como el tipo de información que se puede solicitar y qué recursos se pueden utilizar para garantizar nuestro derecho de acceso a la información pública.

Después se expuso de manera clara conceptos básicos sobre transparencia y acceso a la información, la normativa aplicable y de qué hablamos cuando nos referimos a transparencia judicial.

A raíz de ello, el grupo tuvo algunas inquietudes sobre cómo solicitar “correctamente” la información que se desea conocer y qué sucedía si responden que no contaban con ella. Para responder esto, se mencionó que las autoridades pueden no responder solo en dos escenarios: cuando se trate de información reservada o información confidencial, pero también se expuso que siempre que ocurra esto las autoridades deberán justificar adecuadamente, en caso de no hacerlo estarían violando nuestro derecho.

Se fue haciendo un recorrido virtual por la Plataforma de Transparencia, dando recomendaciones y compartiendo sus limitantes, entre ellas, el lenguaje técnico que tiene la PNT y la falta de herramientas para personas con discapacidad o para personas que no tienen conocimientos técnicos y jurídicos, tal como lo solicita el sistema.

Algunas personas del grupo compartieron que ya antes habían ingresado solicitudes y que no les habían contestado o que les habían respondido que su solicitud estaba mal por no “usar un lenguaje correcto”, por preguntas que se consideró estaban mal formuladas o porque no existían esos datos.



Se abrió un espacio a comentarios y dudas, algunas personas expresaron posibles estrategias que se pueden implementar si las instituciones no brindan la información. Por ejemplo, revisar las legislaciones locales de transparencia para indicar el fundamento legal, utilizar esas respuestas “sin información” para sustentar informes o denuncias diciendo que la institución “no cuenta con la información”, entre otras.

Se compartió una experiencia sobre la negación de una institución a proporcionar estadísticas y datos solicitados. En dicho caso la autoridad debe dar orientación al solicitante sobre su solicitud, replantear la solicitud y en todo caso, la institución debe generar la información con el único fin de garantizar el derecho a saber de todas las personas. Se recalca que la falta de información también es información, si una institución responde así, esto, para nosotras, debe ser una herramienta para generar denuncias sociales, por ejemplo, realizar un contraste entre lo que tiene y cuenta la institución y lo documentado en campo.

Para concluir la sesión, se reflexionó sobre cómo la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para la justicia y un modelo de gobierno abierto, los cuales promueven y facilitan la exigencia de los derechos humanos. Asimismo, se comenzó a hablar un poco sobre justicia abierta y sus beneficios sociales.

Sesión 3: 24 de septiembre de 2020

Ponentes: Pablo Cruz Casas, Yazmin Quiroga y Rebeca Pujol Rosas

En la primera parte de esta sesión estuvieron como invitado e invitada, el Juez Pablo Cruz Casas y la analista de datos Yazmin Quiroga, ambas integrantes del Juzgado de Buenos Aires, Argentina, y quienes encabezan un modelo de justicia abierta y juzgado ciudadano. Quienes nos compartieron sus experiencias en la implementación de la Justicia abierta en su país.

Mediante una presentación Pablo menciona la relevancia de transparentar la información por parte de jueces y juezas; la rendición de cuentas es básica para una democracia. La actividad de un gobierno debe ser abierta, de lo contrario no puede existir participación ciudadana. La tecnología colocó a la población a un cara a cara, es decir, Gobierno-pueblo; el uso de Twitter se posicionó como una herramienta perfecta, por su accesibilidad y gratuidad, para el acceso a la información pública. Ante una experiencia agotadora sin las TICS se encontró una respuesta en estas mismas.

Esto a su vez trae una cuestión importante, ¿Cómo proteger los datos personales/sensibles? Una obligación que también debe atender la autoridad judicial. Además de ello, se debía tomar en cuenta un lenguaje claro, dado que toda persona tiene que comprender lo relacionado a su vida en la democracia. Lo anterior involucra el abandono de sistemas sociales como el binarismo y el androcentrismo, y a su vez, involucrar enfoques como la Perspectiva de género.

Las ponentes explicaron que consideran que la justicia abierta debe ser justicia disponible y ser accesible para todo el público, pero, al mismo tiempo, el Estado tiene el deber de proteger los



datos personales de todas las personas, pues al no estar protegidos vulneran la privacidad, la intimidad, la confidencialidad, la autodeterminación informativa y los derechos humanos.

También mencionaron que la justicia abierta debe estar ligada al uso de un lenguaje claro, es decir, multicultural, accesible y aceptable, ya que todas las personas tienen el derecho de saber los motivos de las decisiones tomadas por los poderes de la nación y los niveles de gobierno. Consideran que la utilización de una base de datos o arquitectura de datos es clave en la justicia abierta, pues garantiza su accesibilidad a la ciudadanía. Asimismo, comentaron que éstos pueden y deben ser utilizados para la creación de políticas públicas y acciones gubernamentales.

Entre sus comentarios finales, expusieron que todo el trabajo que se ha realizado en Argentina ha sido gracias a alianzas, es decir, a la unión de las fuerzas políticas de diversos actores, por ejemplo, el aprovechamiento de los logros en derechos humanos que las mujeres feministas han obtenido. Aunado a ello, recomendaron pensar la política (policy) desde las personas, es decir, que las acciones gubernamentales deberían diseñarse, implementarse y evaluarse desde los sentires, necesidades y problemáticas de la ciudadanía.

A raíz de ello, el grupo compartió algunas preguntas y sentires de los cuales podemos destacar: la necesidad de visibilizar en México las violencias con datos que sean reales; la obligación del Estado mexicano de garantizar la protección de los datos de las personas transexuales, pues cuando se nombra desde la heteronormatividad y no desde la cisnormatividad, se les vulneran y discrimina. Asimismo, se le preguntó a Pablo Casos sobre la importancia de la incidencia de la academia en la regulación y la creación de políticas públicas, a lo que respondió que el desarrollo teórico y las alianzas son importantes, por ende, la academia hace más simple lo que está a la vista de todas y todos (analizan los estereotipos hegemónicos y ponen nombre a las violencias específicas).

En la segunda parte del taller la ponente invitada, la Magistrada de la Primera Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, Rebeca Pujol, expuso ante el grupo un caso de 2009 relacionado con la reasignación de concordancia sexo-genérica. Éste fue y es relevante en la justicia por los derechos de la comunidad LGBTTTTI+ porque la ciudadana que solicitó el levantamiento de una nueva acta fue discriminada y violentada por la primera jueza que conoció de su caso (jueza de primera instancia), aunado a que la resolución fue una negativa a la reasignación de concordancia sexo-genérica.

Por dicha negativa la promovente pidió una apelación por agravios, pues la jueza argumentaba que no estaban concluidos los peritajes requeridos (dictámenes médicos y psicológicos), pero esto no era verdad y, por el contrario, la negativa se dio por falta de sensibilidad e información de la juzgadora.

Desafortunadamente se dio violencia institucional dado que la jueza no tenía conocimiento del tema, por lo que en el juicio esta jueza se limitó a cuestionar la decisión de la intervención



quirúrgica para la reafirmación de sexo, pues su percepción era que sin dicha intervención no podría haber cambio de sexo y por tanto era imposible modificar el acta de nacimiento.

La sentencia llega a la magistrada Rebeca puesto que no había fundamento para la decisión de la jueza, no existía capacitación, ni mucho menos sensibilidad al caso. Se menciona la importancia de girar constancias a demás órganos institucionales que intervengan en otras modificaciones de información o documentación.

Para la resolución de un caso de reasignación de concordancia sexo-genérica, en palabras de la Magistrada, es necesario tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Contexto de los hechos, en otras palabras, un análisis de contexto en el que estén involucrados la recaudación de pruebas, juicio, situaciones de riesgo y problemas actuales en la conformación de los expedientes.
- Legislación nacional e internacional
- Antecedentes de casos similares en otros países
- El análisis de una o varias entrevistas con la persona promovente (principio de inmediatez, lo importante es la persona, debe ser escuchados por la autoridad)

La Magistrada explicó que, con la reforma de 2015 se logró que la reasignación de concordancia sexo-genérica sea realizada por un juez del Registro Civil, sólo en caso de ser una persona con mayoría de edad. En el caso de las menores de edad, sigue existiendo resistencia para aceptar la reasignación, siento este un tema estancado en el Congreso de la Ciudad de México.

Entre los sentires y preguntas del grupo hacia la Magistrada se encuentran las siguientes: los peritajes y servicios médicos son formas de violencia, pues no tendría que solicitar que otras personas validen quienes somos; estas validaciones se dan sólo a cuerpos feminizados y no a los masculinizados, perpetuando la violencia contra las mujeres. Aunado a ello, se le preguntó cuáles son las pruebas que se deben ofrecer para la reasignación sexo-genérica en menores de edad, siendo esta la respuesta de la Magistrada: “exigir que se dé el mismo tratamiento, pues se debe respetar el derecho del interés superior del menor”, y en un juicio oral ante el juez de lo familiar se deberá “hacer valer la tesis de amparo”. Asimismo, un compañero compartió la experiencia que vivió su hermana de persecución política y sexual en el Estado de Guerrero al solicitar cambio de sexo-género.

Para finalizar la sesión, la Magistrada invitó a todas y todos a unirnos y lograr alianzas que busquen continuar con el reconocimiento y exigencia de los derechos de las personas LGBTTTI+.

Durante esta sesión pudimos vivir dos momentos, el primero referente a la relevancia contar con una justicia abierta y de qué acciones deben emprender las y los juzgadores para acercar la justicia a las personas. El segundo, es un reflejo del por qué es importante conocer los criterios con los que se imparte justicia, contar con las resoluciones disponibles para que podamos



monitorear, desde sociedad civil, la labor jurisdiccional y denunciar aquellas prácticas que discriminan y restringen nuestros derechos.

II Módulo: Género, sexualidad y justicia.

Sesión 4: 01 de octubre de 2020

Ponente: Estefanía Vela

En esta sesión del taller se abordaron los temas sobre género y derecho, en donde la ponente Estefanía Vela llevó a cabo la discusión y la reflexión sobre reconocer cómo se ha construido el derecho a partir de las nociones del sistema sexo-género, la manera en la que ello impacta en la sociedad y reproduce las desigualdades de género en las relaciones interpersonales y en nuestra vida cotidiana.

Para explicarlo, comenzó narrando la relación entre género y derecho a través de la historia y cómo ésta moldea la forma en que nos relacionamos, dando como ejemplo las reformas realizadas en torno al derecho al voto y al trabajo para garantizar los derechos políticos y civiles de las mujeres. Estas se encontraban estipuladas en la Constitución de 1917 y la Ley para la Elección de Poderes Federales, las cuales marcaban diferencias genéricas al excluir y/o restringir a las mujeres a participar en ciertos espacios y horarios.

Por tanto, aunque esos derechos estaban establecidos en una ley, se continúan perpetuando los roles y estereotipos de género, aunado a que en la realidad no se lograban implementar de manera eficiente. Asimismo, mencionó la epístola de Melchor Ocampo, en donde se reflejaba la noción canónica sobre el matrimonio y, a la vez, la continuación de los roles y estereotipos de género. En este mismo sentido, un participante compartió su reflexión acerca de cómo en las mismas leyes las mujeres son consideradas como débiles y frágiles, mientras que los hombres son relacionados con “lo salvaje”, lo “fuerte”.

Por ende, dijo que, la comunidad LGBTTI+ al romper con los patrones sociales del sexo-género, era una forma de resistencia a los sistemas establecidos. Aunado a ello, Estefanía Vela compartió que el género no sólo nos condiciona en tanto cuerpo y estructura social, sino que obliga a alinearse y que, si te rebelas, generas una crisis social y estructural.

Posteriormente, expuso la relación y la importancia de la garantía efectiva del derecho a la no discriminación dentro de las legislaciones. La ponente explicaba que el derecho a la no discriminación debe ser transversal en cualquier normatividad para que todas las personas puedan gozarlo de la misma manera, evitando la violación de otros derechos. Sin embargo, reconoció que hay derechos que tienen que ser diferenciados porque permiten poner el foco en las comunidades, grupos y/o personas que han sido histórica, social, económica y políticamente rezagadas y aún continúan en situación de vulnerabilidad, permitiendo generar las condiciones para la igualdad.



Por tanto, en el derecho las diferencias no son consideradas como “malas”, pues logran dotar de derechos específicos a poblaciones en situación de vulnerabilidad. El punto, como dijo Estefanía, está en saber qué, para qué y cómo queremos hacer válida esa diferencia y, a la par, conocer y exigir las cosas que ya tenemos. También mencionó que gran parte de los derechos están estipulados en la Constitución Mexicana, pero que no se hablan o se garantizan abiertamente porque generan un desastre político, tal como lo fue la solución al matrimonio igualitario en el sexenio de Enrique Peña Nieto.

Con respecto a lo anterior, invitó a reflexionar sobre cómo podría rearticularse el mundo a través de las normas, del derecho, sin continuar perpetuando el sistema de género y sin violentar los derechos humanos propios y ajenos. Además, compartió la importancia de resignificar socialmente ciertas características asignadas a uno u otro sexo como, por ejemplo, el uso del cabello y lo ejemplificó a través del caso de Axan, en Sonora.

Por último, analizamos sobre la efectividad de los derechos en la realidad concreta, es decir, en la implementación de la ley para la protección y garantía de los derechos humanos. Además, se dijo que el problema no está sólo en lo que dice la ley, sino en la manera en la que se lleva a cabo y cómo afecta o beneficia a las personas en los distintos aspectos de su vida.

A raíz de ello, algunas opiniones que compartieron las participantes fueron acerca de los debates actuales sobre las mujeres trans en el movimiento feminista mexicano, en donde se considera que hay un “borrado de la mujer” al cambiar la palabra mujeres por personas en diversas legislaciones para garantizar derechos a las comunidades trans.

También se cuestionó a la ponente acerca del respaldo jurídico en escuelas diferenciadas, por ejemplo, las que son sólo para mujeres. Para ello, Estefanía contestó que éstas continúan existiendo porque son consideradas como contrapropuesta o una medida “remedio” para garantizar derechos a poblaciones históricamente relegadas. Por tanto, concluyó diciendo que el reto y el cuestionamiento se centra en los mecanismos de acceso a la justicia y no tanto en la legislación de la misma.

Sesión 5: 08 de octubre de 2020

Ponente: Estefanía Vela

La quinta sesión del taller fue la continuación de la sesión cuatro con Estefanía Vela. Contamos, de nueva cuenta, con la presencia de la misma ponente quien, en esta sesión, nos habló de cómo es la interacción del género y la sexualidad en la impartición de justicia.

Es una realidad en México que las normas están hechas para ciertos sectores de la sociedad, por ejemplo, las familias que están formadas por parejas heterosexuales, cuando hablamos de familias homoparentales los trámites burocráticos son “tortuosos” (citando el comentario de una participante), pero también lo son para personas no binarias.



Por tal motivo, es importante preguntarnos: ¿quiénes hacen las normas? y ¿quiénes hacen uso de ellas? dichas preguntas nos dan respuestas claras, a saber, el derecho, las normas y hasta las políticas públicas son hechas, en su mayoría, por personas cis género y en mayor medida son hombres, lo que las vuelve androcéntricas.

Las leyes neutrales, tanto en construcción e implementación, generan impactos diferenciados, pues omiten o anulan ciertas realidades; tales como la vida y los sentires de las personas transexuales. En otras palabras, la justicia es creada desde un sistema patriarcal y colonial, ahí la importancia de conocer la historia.

El derecho a la igualdad, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley, sin embargo, existen sectores de la población vulnerados históricamente (las mujeres, los pueblos indígenas, las personas no binarias, entre otras) y el derecho a la no discriminación le da voz a todos aquellos sectores, ya que conlleva que todas las personas sean tratadas de igual forma aún con sus diferencias.

Una opinión fue en torno a la detención de mujeres trans, en donde ellas mencionan su nombre en femenino al policía que les detiene, pero en la credencial/identificación de una de ellas su nombre aún se encontraba en masculino debido a que los trámites son difíciles y discriminatorios. Ello generó que el policía todo el tiempo se refiriera a ella en masculino, ofendiendo la identidad de la mujer trans, lo que visibiliza cómo las instituciones no respetan ni reconocen los sentires y necesidades de las y los ciudadanos.

En ese contexto, las instituciones vulneran los derechos de la comunidad LGBTTTI+ cuando realizan encuestas, ya que éstas están sesgadas por los prejuicios, dicha situación limita conocer las condiciones en las que viven y la forma en que son discriminadas. El problema radica en que invisibilizar sectores impide el diseño e implementación de políticas públicas específicas para ellos.

Para finalizar, Estefanía comentó que el punto no está en autorizar a cada persona o grupo social una acción o derecho específico, sino en generar condiciones y metodologías para que no se vuelvan a vulnerar sus derechos.

III Módulo: Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales con perspectiva de género.

Sesión 6: 15 de octubre de 2020

Ponente: Ana Lucía Díaz

La sexta sesión del taller *estuvo facilitada* por Ana Lucía Díaz, perteneciente a EQUIS Justicia para las Mujeres, y quien desarrolló la reunión a través del análisis de casos y sentencias sobre la comunidad LGBTTTI+ en diversos temas.

Ana Lucía mencionó que la organización EQUIS tiene una metodología para examinar resoluciones judiciales con perspectiva de género, la cual tiene algunas herramientas clave para



identificar y argumentar el acceso a la justicia para la comunidad LGBTTTI+. Además, comentó que esta estrategia de trabajo permite transversalizar los derechos de igualdad y no discriminación junto con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sobre este último derecho, ella dijo que éste es de suma importancia para todas las personas, pero en especial para la diversidad sexual y genérica, debido a que la mayoría de las sentencias están basadas en ese derecho y que su limitación influye en la garantía o la violación de otros derechos más. Asimismo, se discutió acerca de la relevancia de exigir la garantía y la protección de nuestros derechos al Estado y a los entes privados, pues ambas partes tienen repercusiones en el desarrollo de nuestra vida libre de violencia y discriminación.

Un ejemplo de lo anterior son los medios de comunicación que, si bien están dirigidos por particulares, cuando realizan su función de difusión informativa, llegan a invisibilizar o violentar a poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de discursos discriminatorios, los cuales impactan en las acciones y en el pensamiento de las personas. Ello tiene un efecto negativo en la sociedad, ya que puede generar una obstaculización al acceso a la justicia por parte de las personas servidoras públicas y de las instituciones.

En ese mismo sentido, se reflexionó en la importancia de utilizar el derecho a la libertad de expresión como un justificante para emitir discursos discriminatorios. Por ende, nos invitó a reflexionar y a distinguir entre una opinión y un discurso con tintes negativos hacia una población en situación de vulnerabilidad a través de pensar lo siguiente: ¿ese discurso, comentario, es necesario para expresar esa opinión? si no, ¿por qué no la planteamos de otra forma?

Después, la ponente presentó los elementos del Método y la caja de herramientas, partes fundamentales de la Metodología de análisis, en donde mencionó que está compuesta de los siguientes elementos: análisis de hechos, valoración de riesgo, valoración de pruebas, derechos involucrados, derecho aplicable, argumentación jurídica, seguimiento al cumplimiento de la decisión, y reparación del daño. Esto se realiza por fases, siendo el análisis de hechos la primera y que consiste en examinar el contexto y las diversas variables del problema desde la perspectiva de género y de derechos humanos, pues en la mayoría de los casos no son aislados, sino también estructurales.

Posteriormente, el próximo paso es determinar cuáles derechos fueron violados y/o no garantizados en la situación, aunado a la identificación de los entes responsables de hacerlo. Esto tiene como finalidad definir las obligaciones y las responsabilidades de cada parte implicada en la situación. En ese sentido, se presentaron algunos casos sobre personas trans como el caso de Miranda en la liga femenil, el de la situación de la comunidad trans en el estado de Veracruz para acceder a tratamientos hormonales, entre otros.

Con respecto a lo anterior, se discutieron las formas en las que se llevó a cabo el procedimiento para garantizar los derechos pues, aunque en varios de los casos presentados se reconoció y se protegió el derecho exigido por la parte acusatoria, la manera en la que se realizó el proceso jurídico y la implementación de la resolución fue violenta. Esto nos hizo reflexionar sobre la falta



de sensibilización y de capacidad del Estado y su personal para atender y garantizar los derechos humanos a cualquier colectividad y persona.

Por último, también se visibilizó la necesidad de investigar y conocer la jurisprudencia en torno a los temas que competen a la comunidad LGBTTTI+ para consolidar luchas de exigencia al acceso a la justicia para cualquier persona miembro de la comunidad. Y, a la par, para tener referentes jurídicos que abonen a sustentar la necesidad de armonizar las diferentes legislaciones con el fin de garantizar los derechos humanos para la comunidad de la diversidad sexual y genérica.

IV Modulo: Análisis de sentencias LGBT+

¿Qué elementos deben estar presentes en la impartición de justicia cuando hablamos de derechos LGBT+?

Sesión 7: 22 de octubre de 2020

Ponente: Ana Lucía Díaz

En la séptima y última sesión del taller continuamos trabajando con la Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género, de la mano de la ponente e integrante del equipo de Equis Justicia para las Mujeres, Ana Lucía Díaz.

Para realizar el análisis de casos jurisdiccionales desde la perspectiva de género es importante preguntarse: ¿Qué derechos están en juego? y ¿Cuál es el papel del género en el conflicto?, estas preguntas nos sirven para entender qué derechos tengo y cómo se están viendo restringidos o vulnerados y si estos están siendo restringidos por cuestiones de género.

La discriminación suele ser muy sutil y tan común que cuesta trabajo saber cuándo estamos siendo víctimas o estamos observando un caso discriminatorio, por tal motivo, es importante saber que pruebas vamos a entregar (sea a CONAPRED, COPRED, CNDH, etc.) y cómo estás nos ayudan a visibilizar el impacto que tiene el género en el acto de discriminación o conflicto. A veces los argumentos de las autoridades son resilientes y esconden discriminación, por tal motivo, debemos conocer y analizar a la persona discriminada, es decir, si pertenece a un grupo histórica y socialmente rezagado y también, la persona que ejerció la acción discriminatoria tiene que probar que no discriminó ni violentó algún derecho humano, es en la persona presuntamente agresora a quien le corresponde aclarar la acusación.

¿cómo probar que existe discriminación que no son tan visibles? haciéndonos las siguientes preguntas: ¿Cómo nos ayudan las pruebas a visibilizar el impacto del género en el conflicto? y ¿Qué tipo de pruebas son adecuadas para este conflicto?

La ponente compartió la experiencia de un caso en Colombia, la cual nos permite observar más a fondo a la persona que realiza actos discriminatorios, por ejemplo, conociendo si ésta es miembro de un grupo protegido, del mismo modo necesitamos saber si a la persona discriminada



le negaron el acceso a un lugar, servicio o derecho y si fue tratada de forma diferente a comparación de otras personas.

Uno de los participantes comentó que el uso de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación pueden y deben ser utilizados como herramientas que nos apoyen en la entrega de pruebas, por ejemplo, grabando actos discriminatorios.

Esta sesión estuvo dedicada a analizar los casos que los, les y las participantes quisieran comentar, por ejemplo, se compartió el caso de un joven de 16 años que fue abusado sexualmente por un hombre de 32 años con el cual tenía una relación sexo afectiva que conllevó actos sexuales consensuados, sin embargo, en una ocasión el agresor abusó sexualmente del joven aprovechándose de la diferencia de edad y amenazas. El caso evidenció que la violencia sexual contra los hombres es una realidad, pero se cubre por estereotipos de género, tales como que los hombres no pueden ser víctimas pues son fuertes, inteligentes y audaces. En este caso, la justicia no protegió a la víctima porque “los hombres son fuertes y no pueden ser víctimas de violación”.

Además, se analizó cómo se cuestiona la violencia en relaciones conformadas por dos hombres o dos mujeres, bajo el prejuicio de que están en las mismas condiciones y se pueden defender.

En otros casos compartidos, se habló de la situación de mujeres trans trabajadoras sexuales quienes suelen ser víctimas de violencia sexual quedando en total indefensión por parte de las autoridades.

Así como la discriminación puede ser muy sutil, también puede ser muy clara, el ejemplo fue un caso expuesto por una participante: un hombre trans es discriminado en su trabajo de enfermero cuando se le obligó a dejar de asistir a trabajar con ropa de “hombres”, pues no concordaba con sus genitales, olvidando por completo su identidad de género.

El género juega con base en los estereotipos con los que se considera que los hombres no pueden llorar, usar bolso y usar ropa distinta a su género asignado.

Es de vital importancia, que los argumentos identifiquen, nombren y rechacen los estereotipos a través de razones:

identificar derecho y obligaciones

identificar distinciones

identificar el impacto del género

La reparación del daño debe convertirse en una realidad y ésta debe basarse en las necesidades de las víctimas. La reparación del daño no debe basarse solamente en lo económico, pues el objetivo principal es, tal cual fue comentando: impulsar un cambio cultural. Los talleres de sensibilización y los cambios en políticas internas suelen ser medidas de reparación del daño.



La reparación integral del daño debe atender a las necesidades de las víctimas, pensar en que se debe atender el daño causado, transformar las condiciones que contribuyen a la discriminación e impulsar un cambio cultural atendiendo las problemáticas estructurales.

A modo de conclusión, la facilitación solicitó comentarios finales por parte de las y los participantes en los que predominaron los agradecimientos a las y los ponentes, así como la necesidad de seguir generando estos espacios donde se puedan analizar casos de discriminación y las opciones jurídicas y no jurídicas para su defensa. Teniendo en cuenta que el análisis de resoluciones judiciales nos permite generar estrategias de defensa de derechos, exigir una mejor justicia, incidir en los procesos de capacitación judicial y promover políticas públicas en los Tribunales para garantizar igualdad y no discriminación.

El derecho y la justicia deberían de pensarse como medios de prevención ante situaciones ya dadas y no como un medio de reacción cada vez que acontece el suceso.